

Número	Apellidos y nombre	Importe de la ayuda concedida por Resolución de 8-7-1996 según datos de la solicitud	Cantidad a percibir según justificación y criterios establecidos en la convocatoria de 8-1-1996
12	Díez Cebrián, María Cruz	52.376	46.376
13	Dorado Muñoz, José Manuel	152.000	—
14	Fernández Cotrina, Tomás	64.760	60.260
15	Franco Ramos, Daniela	64.440	53.190
16	García de la Fuente, Jesús Javier	52.191	41.841
17	García Ferrer, María Nieves	81.810	68.310
18	García Gómez, Edelmina	63.960	50.460
19	García Pajuelo, Sebastián	160.000	—
20	García Parra, María Rebeca	18.365	17.660
21	Gea Muñoz, Esperanza	18.373	15.215
22	Gerechter Fernández, Cristina	37.100	35.900
23	Gómez Velasco, José Javier	20.000	12.500
24	González Ordóñez, Dolores	55.000	50.000
25	González Periago, Dolores	32.540	28.040
26	González Velasco, María Stella	35.000	15.000
27	Gutiérrez Moreno, Francisco	65.093	59.693
28	Güil Valero, Jesús Ángel	55.000	50.000
29	Higuera Escudero, Alfonso M.	39.500	30.500
30	Horrallo Hidalgo, María Asunción	89.694	30.430
31	Martínez Balmaseda, María Teresa	75.472	66.472
32	Martínez Hernández, Juana María	60.000	12.000
33	Martínez Pedroño, Agustín	84.044	70.044
34	Milagro Castillo, María Francisca	73.190	66.440
35	Mora Cortés, Ascensión Julia	115.780	106.780
36	Morales González, Juan	66.040	57.040

Número	Apellidos y nombre	Importe de la ayuda concedida por Resolución de 8-7-1996 según datos de la solicitud	Cantidad a percibir según justificación y criterios establecidos en la convocatoria de 8-1-1996
37	Morena Naranjo, María Ángeles	99.460	90.460
38	Moro González, Olga	96.256	90.256
39	Muñoz Domínguez, Luis Ángel	27.800	24.425
40	Muñoz Donoso, María del Pilar	82.550	72.950
41	Nieto Roldán, María Ascensión	68.540	52.790
42	O Melero, Amparo de la	70.000	54.960
43	Otero Mancebo, María José	160.000	—
44	Pardo Díaz, María del Pilar	17.659	15.409
45	Pérez Andrés, María de la Cruz	81.690	66.690
46	Pérez Reche, José Javier	32.630	30.430
47	Prada Arias, María Ángeles	100.000	90.000
48	Quesada Cabrero, Lourdes	44.100	39.600
49	Ramos Cristóbal, María del Carmen	16.518	14.268
50	Rejano Melgar, María C.	65.093	59.693
51	Rolo Mendoza, Rafael	65.080	56.080
52	Romero Márquez, Juan Bosco	85.000	50.436
53	Sáez Hernández, Josefa	115.540	63.790
54	Sánchez Ferrer, José	28.440	7.000
55	Serrano González, María Luz	61.916	56.516
56	Suárez García, Elena	44.855	35.320
57	Tejido Arranz, María Jesús	54.636	53.436
58	Valero Castillo, María Dolores	90.000	67.778
59	Villalba Martínez, Juan Pablo	34.880	30.380
60	Villar Camacho, Ángel Alfonso	97.210	90.460

ANEXO II

Provincia	Apellidos y nombre	Número	Importe de la ayuda		
			Concedido por Resolución de 24-4-1996 («BOE» de 4 de mayo) — Pesetas	Importe total que procede conceder — Pesetas	Diferencia entre la ayuda aprobada por la presente Resolución y la concedida por Resolución de 24-4-1996 («BOE» de 4 de mayo) — Pesetas
Ávila	García Blanco, María Isabel	206	66.500	75.088	8.588
Ávila	Jiménez López, María Mercedes	208	66.500	75.040	8.540
Madrid	González García, Montserrat	643	43.031	85.539	42.508
Madrid	Jiménez Blanco, María Iris	674	36.750	60.000	23.250

Provincia	Apellidos y nombre	Número	Importe de la ayuda		
			Concedido por Resolución de 5-7-1996 («BOE» del 17) — Pesetas	Importe total que procede conceder — Pesetas	Diferencia entre la ayuda aprobada por la presente Resolución y la concedida por Resolución de 5-7-1996 («BOE» del 17) — Pesetas
Baleares	Bilbao Buñuel, Rosalía	139	87.300	125.100	37.800
Murcia	Laporta Álvarez, María del Pilar	763	15.000	150.000	135.000
Toledo	García López, Sonia	934	75.370	133.240	57.870

25095 RESOLUCIÓN de 11 de octubre de 1996, de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales, por la que se acuerda abrir período de información pública en el expediente para la declaración de bien de interés cultural, con categoría de monumento, a favor de la Real Academia de Farmacia, situada en la calle Farmacia, número 11, de Madrid.

Se encuentra en tramitación el expediente de declaración de bien de interés cultural, con categoría de monumento, a favor del edificio de la Real Academia de Farmacia, situada en la calle Farmacia, número 11, en Madrid.

La zona afectada por la presente Resolución, al estar el inmueble dentro del Conjunto Histórico de Madrid, declarado por la Comunidad Autónoma de Madrid por Decreto 41/1995, de 27 de abril, comprende solamente el inmueble de referencia con la siguiente delimitación:

Comienza por la línea de fachada del inmueble número 7 de la calle Farmacia por donde tiene su entrada principal; continúa por línea medianera con el inmueble número 7 de la calle Farmacia; sigue por las medianeras y medianeras con los inmuebles números 8, 10 y 12 de la calle Santa Brígida y continúa por la línea medianera con el inmueble número 13 de la calle Farmacia, hasta llegar al punto de partida.

En atención a lo expuesto, de conformidad con lo establecido en el artículo 6, b), y 9.2 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio

Histórico Español; en el 13.2 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, de desarrollo parcial de la citada Ley, y en el 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

Esta Dirección General ha acordado:

Primero.—Abrir período de información pública a fin de que cuantos tengan interés en el asunto puedan examinar el expediente y alegar lo que estimen conveniente en orden a dicha declaración, durante el plazo de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución, en la Subdirección General de Protección del Patrimonio Histórico, Ministerio de Educación y Cultura, plaza del Rey, número 1, de Madrid.

Segundo.—Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 11 de octubre de 1996.—El Director general, Benigno Pendas García.

25096 *ORDEN de 11 de octubre de 1996 por la que se concede autorización para la implantación anticipada del tercer curso de Educación Secundaria Obligatoria en el centro privado de Educación Secundaria «El Parque», de La Moraleja-Alcobendas (Madrid).*

Visto el expediente instruido a instancia de doña Carmen Plaza Córdoba, solicitando autorización para la implantación anticipada de las enseñanzas de tercer curso de la Educación Secundaria Obligatoria a partir del año académico 1996/1997, en el centro de Educación Secundaria «El Parque», sito en la calle Salvia, números 40 y 42, de La Moraleja-Alcobendas (Madrid),

El Ministerio de Educación y Cultura ha resuelto:

Primero.—Autorizar, de acuerdo con el artículo 22 del Real Decreto 986/1991, de 14 de junio, la implantación anticipada del tercer curso de Educación Secundaria Obligatoria en el centro de Educación Secundaria «El Parque», sito en la calle Salvia, números 40 y 42, de La Moraleja-Alcobendas (Madrid).

Segundo.—Contra la presente Resolución el interesado podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses desde el día de su notificación, previa comunicación a este Ministerio, de acuerdo con los artículos 37.1 y 58 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 y el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Madrid, 11 de octubre de 1996.—P. D. (Órdenes de 1 de marzo y 17 de junio de 1996), el Secretario general de Educación y Formación Profesional, Eugenio Nasarre Goicoechea.

Ilmo. Sr. Director general de Centros Educativos.

25097 *ORDEN de 11 de octubre de 1996 por la que se autoriza definitivamente para la apertura y funcionamiento al centro privado de Educación Secundaria «Divina Pastora», de Madrid.*

Visto el expediente instruido a instancia de doña María del Carmen León Jiménez, solicitando autorización definitiva para la apertura y funcionamiento del centro privado de Educación Secundaria «Divina Pastora», sito en la calle Emilio Ortuño, número 13, de Madrid, según lo dispuesto en el artículo 7.º del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril («Boletín Oficial del Estado» del 9), sobre autorizaciones de centros privados para impartir enseñanzas de régimen general,

El Ministerio de Educación y Cultura ha resuelto:

Primero.—Autorizar, de acuerdo con el artículo 7.º del Real Decreto 332/1992, la apertura y funcionamiento del centro de Educación Secundaria «Divina Pastora», de Madrid, y, como consecuencia de ello, establecer la configuración definitiva de los centros existentes, que se describe a continuación:

A) Denominación genérica: Centro de Educación Infantil.
Denominación específica: «Divina Pastora».
Titular: Religiosas Franciscanas de la Divina Pastora.
Domicilio: Calle Emilio Ortuño, número 13.
Localidad: Madrid.

Municipio: Madrid.

Provincia: Madrid.

Enseñanzas a impartir: Educación Infantil, segundo ciclo.

Capacidad: Seis unidades y 150 puestos escolares.

B) Denominación genérica: Centro de Educación Primaria.

Denominación específica: «Divina Pastora».

Titular: Religiosas Franciscanas de la Divina Pastora.

Domicilio: Calle Emilio Ortuño, número 13.

Localidad: Madrid.

Municipio: Madrid.

Provincia: Madrid.

Enseñanzas a impartir: Educación Primaria.

Capacidad: Doce unidades y 300 puestos escolares.

C) Denominación genérica: Centro de Educación Secundaria.

Denominación específica: «Divina Pastora».

Titular: Religiosas Franciscanas de la Divina Pastora.

Domicilio: Calle Emilio Ortuño, número 13.

Localidad: Madrid.

Municipio: Madrid.

Provincia: Madrid.

Enseñanzas que se autorizan: Educación Secundaria Obligatoria.

Capacidad: Ocho unidades y 240 puestos escolares.

Segundo.—La presente autorización surtirá efecto progresivamente, a medida que se vayan implantando las enseñanzas autorizadas con arreglo al calendario de aplicación de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, y se comunicará de oficio al Registro de Centros a los efectos oportunos.

Tercero.—1. Provisionalmente, hasta finalizar el curso escolar 1999-2000, con base en el número 4 del artículo 17 del Real Decreto 986/1991, el centro de Educación Infantil «Divina Pastora» podrá funcionar con una capacidad de seis unidades de segundo ciclo y 197 puestos escolares.

2. Provisionalmente, y hasta que no se implanten las enseñanzas definitivas, de acuerdo con el calendario de aplicación de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, el centro de Educación Secundaria podrá impartir el curso de 8.º de Educación General Básica con una capacidad máxima de dos unidades y 80 puestos escolares.

Cuarto.—Antes del inicio de las enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria, la Dirección Provincial de Madrid, previo informe del Servicio de Inspección Técnica de Educación, aprobará expresamente la relación de personal que impartirá docencia en el centro.

Quinto.—El centro de Educación Secundaria que por la presente Orden se autoriza deberá cumplir la norma básica de la edificación NBE-CPI/91, de condiciones de protección contra incendios en los edificios, aprobada por Real Decreto 279/1991, de 1 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 8), y muy especialmente lo establecido en su anejo D que establece las condiciones particulares para el uso docente. Todo ello sin perjuicio de que hayan de cumplirse otros requisitos exigidos por la normativa municipal o autonómica correspondiente.

Sexto.—Quedan dichos centros obligados al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Séptimo.—Contra la presente resolución, el interesado podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses desde el día de su notificación, previa comunicación a este Ministerio, de acuerdo con los artículos 37.1 y 58 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 y el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Madrid, 11 de octubre de 1996.—P. D. (Órdenes de 1 de marzo y 17 de junio de 1996), el Secretario general de Educación y Formación Profesional, Eugenio Nasarre Goicoechea.

Ilmo. Sr. Director general de Centros Educativos.

25098 *ORDEN de 24 de octubre de 1996 por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones Culturales de Competencia Estatal la denominada «Fundación Carlos Barral».*

Visto el expediente de inscripción en el Registro de Fundaciones Culturales de Competencia Estatal de la denominada «Fundación Carlos Barral», instituida y domiciliada en Madrid, calle Fuencarral, 70, segundo izquierda.